



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2026-BNP-GG-OA

Lima, 01 de septiembre de 2026

VISTOS:

El Informe N.° 00515-2026-BNP-GG-OA-UEI de fecha 13 de agosto de 2026 e Informe N.° 00514-2026-BNP-GG-OA-UEI de la misma fecha, sustentada en el Informe N.° 081-2026-BNP-GG-OA-UEI-HAH de fecha 13 de agosto de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones, el Informe N.° 0008832026-BNP-GG-OGA-ULCP de fecha 23 de agosto del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N.° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N.° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N.° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, el literal p) del artículo 20 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N.° 02-2024-MC, señala que la Oficina de Administración, tiene entre sus funciones: Gestionar la ejecución de las inversiones sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos sobre la materia;

Que, el Artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.° 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", señala: "Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de



servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública”;

Que, con fecha 12 de julio de 2024, la Oficina de Administración y la empresa Luis Ibañez Cuadra S.A., suscribieron el Contrato N.° 010-2024-BNP-GG-OA para la “Contratación de la ejecución de obra del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de los Servicios de Gestión de la Información de la Biblioteca Nacional del Perú – Sede San Borja” con CUI N° 2475716”, derivado de la Licitación Pública N.° 001-2024-BNP, por el monto de S/ 5,712,320.76 (Cinco Millones Setecientos Doce Mil Trescientos Veinte con 76/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha 07 de agosto del 2024 se suscribió el Acta de Entrega de Terreno Parcial para la ejecución de la obra y el 08 de agosto del 2024 se suscribió el acta de Inicio de la ejecución de la obra;

Que, mediante Resolución de Administración N° 000217-2024-BNP-GG-OA de fecha 21 de octubre del 2024, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 010-2024-BNP-GG-OA, con el Presupuesto Adicional ascendente a la suma de S/ 140,740.29 (Ciento Cuarenta Mil Setecientos Cuarenta con 29/100 soles), incluido Impuesto General a las Ventas, con un porcentaje de incidencia acumulada de 2.464% respecto del monto del contrato original.

Que, mediante Resolución de Administración N° 000256-2024-BNP-GG-OA de fecha 12 de diciembre del 2024, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 02 del Contrato N° 010-2024-BNP-GG-OA, con el Presupuesto Adicional ascendente a la suma de S/ 12,821.79 (Doce mil ochocientos veintiuno con 79/100 soles), incluido Impuesto General a las Ventas, con un porcentaje de incidencia acumulada de 0.22% respecto del monto del contrato original.

Que, mediante Resolución de Administración N° 000017-2026-BNP-GG-OA de fecha 03 de febrero de 2026, se aprobó la Reducción de Prestación de Obra N° 01 al Contrato, por el monto de S/ 26,526.09 (Veintiséis mil quinientos veintiséis con 09/100 soles), incluido IGV, con una incidencia de 0.46% respecto del monto del contrato original.

Que, mediante Resolución de Administración N° 000035-2026-BNP-GG-OA de fecha 05 de marzo de 2026, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 05 al Contrato, por la suma de S/ 146,703.72 (Ciento cuarenta y seis mil setecientos tres con 72/100 soles), incluido IGV, con una incidencia de 4.79% respecto del monto del contrato original.

Que, mediante Resolución de Administración N° 000073-2026-BNP-GG-OA de fecha 18 de mayo de 2026, se aprobó la Reducción de Prestación de Obra N° 2 al Contrato, por la suma de S/ 880.00 (Ochocientos ochenta con 00/100 soles), incluido IGV, con una incidencia de 0.02% respecto del monto del contrato original.

Que, mediante Carta N° 069-2026-CSF&Y, del 12 de agosto de 2026, la Supervisión, recomienda la Reducción de Prestación de Obra N° 3 por la no ejecución de trabajos en las Partidas de la especialidad de Arquitectura, por el monto de S/ 8,830.08 (Ocho Mil Ochocientos Treinta con 08/100 Soles), con una incidencia sobre el monto contractual del 0.15%, otorgando conformidad y señalando que la misma no afecta la funcionalidad, finalidad del proyecto ni el plazo de ejecución del contrato.

Que, mediante Informe N° 000514-2026-BNP-GG-OA-UEI e Informe N°000515-2026-BNP-GG-OA-UEI, la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones sustentada en el



Informe N° 081-2026-BNP-GG-OA-UEI-HAH, considera procedente la Reducción de Prestación de Obra N.° 3, por el monto de S/ 8,830.08 (Ocho mil Ochocientos Treinta con 08/100) soles, que representa una incidencia de 0.15% del monto del contrato original, de acuerdo con el siguiente detalle:

RESUMEN			
N°	CONCEPTO	MONTO S/	INCIDENCIA %
A	Monto contractual	5'712,320.76	100
1	Adicional de Obra N.° 1	140,740.29	2.464
2	Adicional de Obra N.° 2x	12,821.79	0.22
3	Adicional de Obra N.° 5	146,703.72	2.57
4	Reducción de Prestación de Obra N.° 1	26,526.09	0.46
5	Reducción de Prestación de Obra N.° 2	880.00	0.02
6	Reducción de Prestación de Obra N.° 3	8,830.08	0.15
Monto contractual vigente		5,976,350.39	

Que, mediante Informe N° 000883-2026-BNP-GG-OGA-ULCP de fecha 23 de agosto de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, sustenta técnicamente la viabilidad de lo propuesto en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 30225, su Reglamento y demás normas aplicables, concluyendo que se considera procedente la Reducción de Prestación de Obra N° 03 al Contrato N° 010-2024-BNP/GG-OA, por el monto de S/ 8,830.08 (Ocho mil Ochocientos Treinta con 08/100 soles) , con una incidencia de 0.15% del monto del contrato original, con un porcentaje acumulado de reducciones de 0.63% del monto contractual original, no superando el límite del 25% establecido en el artículo 157 del Reglamento.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34, referido a las Modificaciones al Contrato, establece que, este puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y, en este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Asimismo, prevé que, el contrato puede modificarse, entre otros supuestos, para la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones. En adición regula que, tratándose de obras, la reducción de prestaciones puede ser hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original;



Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en su artículo 157, establece los presupuestos y requisitos legales para la aprobación de la reducción de prestaciones de obras;

Que, mediante la Opinión N° 116-2022/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado- OSCE (actualmente Órgano Especializado en Contrataciones Eficientes- OECE), respecto a la reducción de prestaciones de obra señala que una Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación.; y (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad y iv) debe ser divisible y recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas.

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal g), del artículo 2 de la Resolución Jefatural N.º 00007-2026-BNP de fecha 09 de enero de 2026, mediante la cual se delegan facultades a diversos funcionarios/as de la Biblioteca Nacional del Perú, el/la Jefe/a de la Oficina de Administración tiene, entre otras, la facultad de autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios u obras hasta por el límite del veinticinco (25%) del monto de contrato original.;

Con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones y de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 002-2024-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; la Resolución Jefatural N.º 00007-2026-BNP, de fecha 09 de enero de 2026; y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Reducción de Prestación de Obra N.º 3 del Contrato N.º 010-2024-BNP/GG-OA para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicios de Gestión de la Información de la Biblioteca Nacional del Perú – Sede San Borja" con CUI N° 2475716, por el monto de S/ 8,830.08 (Ocho mil Ochocientos Treinta con 08/100 soles), incluido Impuesto General a las Ventas, equivalente al 0.15% del monto del contrato original, con una incidencia acumulada de reducciones de 0.63% respecto del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones notifique la presente Resolución a la empresa LUIS IBÁÑEZ CUADRA S.A, a fin de que reduzca de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, y a la Supervisión de Obra, Consorcio Supervisor F&Y.



Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Biblioteca Nacional del Perú (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA

Jefe

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

